



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARIA DE EDUCACION



## CONVOCATORIA A DOCENTES TEMPORALES DEL PROGRAMA PTA/FI 3.0 PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

### CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia, respecto a la educación ha señalado lo siguiente:  
" el estado la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y 15 años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica...corresponde al estado regular y ejerce la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educados, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

Que, en ese orden de ideas, el servicio educativo deberá prestarse en condiciones de calidad, para lo cual la ley 115 de 1994 en su artículo 4° ha dispuesto: "corresponde al estado, a la sociedad y a la familia, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público, y es responsabilidad de la nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la circular 045 del 16 de diciembre de 2024 donde fija lineamientos para la provisión de empleos temporales mediante la vinculación de docentes tutores. Que dicha circular dice en su texto dice *"El Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", 2022 – 2026, definió como una de sus principales apuestas, la formación integral para garantizar el derecho a la educación de calidad. Este mandato se sintetiza en el artículo 125 de la Ley 2294 del 20231, cuando señala que:*

- *El Gobierno Nacional fortalecerá estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar, promoviendo trayectorias de vida y educativas.*
- *Fomentará una formación integral que integre cultura, deporte, recreación, artes, ciencia, programación, ciudadanía y educación para la paz.*
- *Se garantizará la construcción de lineamientos curriculares con enfoques diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial.*
- *Generar rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas - ETC- y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan las estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral.*

*f*



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
NIT:800.113.6727  
**SECRETARIA DE EDUCACION**



*Así mismo, las bases del Plan Nacional de Desarrollo indica que son catalizadores del cambio la resignificación del tiempo escolar para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, la formación y el acompañamiento a docentes y directivos docentes para incidir en la reflexión sobre sus prácticas pedagógicas para hacerlas más pertinentes a los contextos particulares de cada establecimiento educativo, lo cual requiere acciones de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y establecimientos educativos oficiales, para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar."*

Continuando con esta misma circular 045 del 16 de diciembre de 2024 presenta la tabla con la asignación de número de cargos temporales de docentes de cada entidad territorial certificada en educación, proyectando para la entidad territorial certificada del Tolima la viabilidad para un total de 258 docentes tutores.

Que mediante oficio Radicado No. 2025-EE-286929 con fecha 01 de octubre de 2025, dirigido a la Dra. ADRIANA MAGALI MATIZ Gobernadora del Tolima, con asunto Viabilización para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0)." y informando que "para la Entidad Territorial de Tolima, se otorga viabilidad de planta de cargos temporales de docentes para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral(PTA/FI 3.0) para la vigencia 2026, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026", con un total de 240 Docentes Tutores de prórroga.

Que la circular 045 del 16 de diciembre de 2024 invoca "La Directiva Ministerial 003 del 7 de diciembre de 2023, mediante la cual, se emite orientaciones para el Desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0."

Que, en consecuencia, de las dinámicas propias del programa, se presentan novedades y renuncias de los docentes tutores del PTAFI, lo que hace necesario completar la totalidad de cupos asignados para docentes tutores a la Secretaría de Educación del Tolima para el año 2025.

Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 115 de 2001 señala como competencias de los municipios certificados la de "administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativos de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del sistema general de participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

8



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARIA DE EDUCACION



Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, es necesario realizar convocatoria para la selección de docentes que serán comisionados como tutores del PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 para la

Secretaría de Educación del Tolima año 2025.

### CONVOCA:

**PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Vincular mediante comisión de servicios a docentes con nombramiento en propiedad, como tutores del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del Tolima.

**SEGUNDO.- CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente convocatoria está dirigida a los docentes oficiales con derechos de carrera, vinculados a la planta de personal de la Secretaría de Educación del Tolima que deseen participar del PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0

**TERCERO.- CRITERIOS HABILITANTES.** El perfil y la experiencia están establecidos en la Circular 045 del 16 de diciembre de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional; por lo que se recomienda remitirse a dicha Circular, anexa a esta convocatoria. Entre ellas se encuentran las siguientes condiciones:

- Pertenecer a la carrera docente de los estatutos regulados en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002.
- Cumplir con el perfil y la experiencia establecida en la Circular 045 del 16 de diciembre de 2024.
- Enviar la hoja de vida actualizada, donde se evidencie la experiencia en gestión escolar, diseño e implementación de proyectos pedagógicos, trabajo con la comunidad, participación en la evaluación institucional y experiencia en alguno de los ejes de la formación integral, los cuales son: i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático). Adjuntar certificaciones que respalden la experiencia.
- Vivir en el municipio en el que se desarrolla el programa ya que allí será asignado (presentar la certificación de residencia que emite la autoridad competente).

**CUARTO.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Preselección.** De acuerdo con los lineamientos de la circular del MEN No. 008 del 7 de febrero de 2024, para la preselección, se debe realizar la revisión de la hoja de vida y soportes. De esta revisión, se debe identificar y calificar las competencias profesionales, de acuerdo con los siguientes criterios, así:

| Criterios de Competencias Profesionales           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Peso/Criterio | Puntaje |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|
| Experiencia Pedagógica                            | Diseño e implementación de proyectos pedagógicos (semilleros, clubes temáticos, proyectos propios)                                                                                                                                                                                                                                  | 30            |         |
|                                                   | Experiencia en alguno de los ejes de la formación integral i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático). | 30            |         |
| Experiencia en gestión y articulación comunitaria | Trabajo con comunidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 15            |         |
|                                                   | Experiencia en una o más áreas de la gestión escolar: gestión académica, gestión directiva, gestión de la comunidad y gestión administrativa y financiera                                                                                                                                                                           | 15            |         |
| Experiencia en evaluación y seguimiento           | Participación en la evaluación institucional                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10            |         |
| TOTAL                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 100           |         |

Para efectos de la valoración de experiencia, se tendrá en cuenta la adquirida a partir de la obtención del título que le acredita como docente.

Comunitaria: se entiende como la experiencia adquirida en el desarrollo y articulación de proyectos comunitarios en el ámbito educativo en algunos de los ejes de la formación integral.

Certificaciones de experiencia: expedidas por parte de la Secretaría de Educación, Junta de Acción Comunal, Organizaciones de la Sociedad Civil, Rectores (as) de Establecimiento Educativo, Fundaciones, entidades sin ánimo de lucro.

### Selección

Los docentes preseleccionados serán convocados a entrevista virtual donde se evaluarán las capacidades pedagógicas, trabajo con la comunidad y capacidades humanas, conforme con los siguientes criterios:





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARIA DE EDUCACION



| Capacidades pedagógicas y trabajo con la comunidad.<br>Preguntas sugeridas |                                                                                                                                                                                      | Puntaje |                             |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------|
| Experiencia pedagógica                                                     | Con base en su experiencia ¿cuáles son los principales retos que implica el trabajo por proyectos en el establecimiento educativo?                                                   | 40%     | Entrevista Semiestructurada |
|                                                                            | ¿Qué debe tenerse en cuenta para desarrollar un centro de interés en su establecimiento educativo?                                                                                   |         |                             |
|                                                                            | ¿En qué implementaría un centro de interés y cómo lo desarrollaría?                                                                                                                  |         |                             |
|                                                                            | Si en el establecimiento educativo que usted acompaña hay un centro de interés en música, ¿cómo promueve la integración de las áreas para el desarrollo integral de los estudiantes? |         |                             |
|                                                                            | ¿Cómo trabajaría un centro de interés con un grupo de estudiantes diversos.                                                                                                          |         |                             |
| Trabajo con la comunidad                                                   | Mencione tres (3) aspectos que ayuden avincular a las familias y comunidades en los centros de interés del EE                                                                        | 30%     |                             |
|                                                                            | ¿Qué tendría en cuenta para lograr la articulación de diferentes aliados en la implementación de los centros de interés que promueve el establecimiento educativo?                   |         |                             |
|                                                                            | ¿Qué aspectos del contexto debe tener en cuenta en el momento de planear un proyecto en el establecimiento educativo?                                                                |         |                             |

Fuente: Circular. -- 008 del 07 de febrero de 2024

Finalizada la entrevista, los resultados del proceso de preselección y selección, deberán incluirse en la siguiente tabla, teniendo en cuenta el peso según cada criterio de evaluación:



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
NIT:800.113.6727  
**SECRETARIA DE EDUCACION**



| Criterios de evaluación                                                                            | Peso/criterio | Puntaje |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|
| Competencias Profesionales (evaluado en la preselección)                                           | 40            |         |
| Capacidades pedagógicas, trabajo con la comunidad y capacidades humanas (evaluado en a entrevista) | 60            |         |
| Total                                                                                              | 100           |         |

**Nota:** El cálculo del puntaje final según cada criterio de evaluación se determina mediante la siguiente fórmula: puntaje obtenido/100\*peso del criterio evaluado.  
Ejemplo:  $75/100 \times 40 = 30$ ;  $90/100 \times 60 = 54$ .

**Cargos Convocados.** A continuación, se relacionan los establecimientos educativos objeto de la presente convocatoria:

| No. | MUNICIPIO         | NOMBRE ESTABLECIMIENTO                           | CODIGO DANE  | SEDE 1      |
|-----|-------------------|--------------------------------------------------|--------------|-------------|
| 1   | Ataco             | INSTITUCION EDUCATIVA BERLIN                     | 273067001024 | PRINCIPAL   |
| 2   | Ataco             | INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN       | 273067001075 | PRINCIPAL   |
| 3   | Ataco             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARTIN POMALA      | 173067000104 | POTRERITO   |
| 4   | Casabianca        | INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ         | 273152000231 | EL RECREO   |
| 5   | Herveo            | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARCO FIDEL SUAREZ | 173347000011 | EL PLACER   |
| 6   | Herveo            | INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO DAZA AGUIRRE       | 273347000252 | EL ARENILLO |
| 7   | Honda             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER  | 173349000093 | PRINCIPAL   |
| 8   | Murillo           | INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE                  | 273411000695 | PRINCIPAL   |
| 9   | Planadas          | INSTITUCION EDUCATIVA EL RUBI                    | 273555000185 | PRINCIPAL   |
| 10  | Prado             | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS       | 273563000534 | PRINCIPAL   |
| 11  | Purificación      | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PEREZ Y ALDANA     | 173585000100 | PRINCIPAL   |
| 12  | Rioblanco         | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER  | 173616000278 | LA URIBE    |
| 13  | Valle De San Juan | INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS                 | 273854000329 | PRINCIPAL   |

**QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LOS TUTORES:** De conformidad con las responsabilidades contenidas en el ítem VIII de la Directiva Ministerial No. 003 del 2023:

- Dedicar tiempo completo a la construcción pedagógica, didáctica de formación integral con los docentes acompañados para la realización de su labor en los establecimientos educativos focalizados.
- Ser enlace interinstitucional e intersectorial entre los establecimientos educativos focalizados y las entidades que tengan oferta de programas para la formación integral, y generar los acuerdos que se consideren necesarios con el gobierno escolar.

8



GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARIA DE EDUCACION



- Coordinar y realizar los procesos formativos de las tutorías para el aprendizaje y la formación integral y acompañar a los docentes en el aula de los establecimientos educativos asignados.
- Participar en la organización y articulación necesarias para la implementación de las estrategias de formación integral y el funcionamiento de los centros de interés con los establecimientos educativos focalizados.
- Hacer seguimiento al aprendizaje de los estudiantes de los establecimientos educativos asignados.
- Programar y organizar las acciones y actividades requeridas para el buen funcionamiento del programa y de los centros de interés en el establecimiento educativo asignado.
- Acompañar a los docentes directamente en el aula para ofrecerles retroalimentación formativa
- Desarrollar las comunidades de aprendizaje entre los docentes del establecimiento educativo asignado y promover la articulación y diálogo con otros establecimientos educativos.
- Recolectar evidencias de actividades, así como información asociada a la implementación, seguimiento y evaluación del programa.
- Presentar los soportes correspondientes dentro de los plazos establecidos para la legalización y reembolso de gastos generados en los acompañamientos por concepto de transporte, alimentación, materiales, alojamiento y otros.
- Responder por la veracidad de los documentos que sirven de soporte de los acompañamientos y que respaldan el proceso de legalización para el correspondiente reembolso de gastos.
- Asistir puntualmente y participar como tutores en la totalidad de las actividades en las fechas y lugares que determine el Ministerio de Educación Nacional.
- Realizar la planeación, reporte, monitoreo y seguimiento mediante el sistema de
- información que se defina para tal fin.
- Sistematizar la información obtenida en desarrollo # los acompañamientos a los docentes de los establecimientos educativos asignados.
- Identificar y apoyar la postulación de los centros de interés para el desarrollo de los festivales anuales, según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
- Las demás que definan el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, la secretaria de educación y los rectores y directores rurales para la correcta ejecución del Programa.

**SEXTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN.** El docente que cumpla con todos los criterios habilitantes expuestos en la presente convocatoria y desee inscribirse, debe hacerlo diligenciando el formulario disponible en el siguiente link <https://forms.office.com/r/c0ES58uaHb> adjuntando los debidos soportes.

**SEPTIMO.- CRONOGRAMA**

| ETAPA                                                                                                                                                                                                                                                         | FECHA                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Publicación y Divulgación del proceso de convocatoria en lapágina web de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima. <a href="http://www.sedtlima.gov.co">www.sedtlima.gov.co</a>                                                       | 12 de diciembre de 2025                                                 |
| Inscripción a la convocatoria ÚNICAMENTE a través del link <a href="https://forms.office.com/r/c0ES58uaHb">https://forms.office.com/r/c0ES58uaHb</a> la cual comprende, recepción de documentos: Hoja de Vida con sus respectivos soportes y oficio remitario | Desde el 12 de diciembre, hasta las 6:00 pm del 29 de diciembre de 2025 |
| Verificación de cumplimiento de criterios habilitantes.                                                                                                                                                                                                       | A partir del 30 de diciembre de 2025                                    |

8



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
NIT:800.113.6727  
**SECRETARIA DE EDUCACION**



**GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA**

|                                                                                                                                                       |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Publicación de listado de aspirantes que cumplen con los de<br>requisitos habilitantes <a href="http://www.sedtolina.gov.co">www.sedtolina.gov.co</a> | 5 de enero de 2026.     |
| Reclamaciones                                                                                                                                         | 6 de enero de 2026      |
| Respuesta a reclamaciones                                                                                                                             | 6 de enero de 2026.     |
| Publicación Lista de aspirantes<br><a href="http://www.sedtolina.gov.co">www.sedtolina.gov.co</a>                                                     | 7 de diciembre de 2025. |
| Entrevistas                                                                                                                                           | 8 de enero 2026.        |
| Publicación de la lista de docentes seleccionados para el programa<br>PTA/FI 3.0                                                                      | 9 de enero de 2026      |

**ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS**  
Secretario de Educación

Proyectó: Olga Marina Valencia Robles- Prof. Univ. Líder PTA /FI3.0  
Revisó: Paola Andrea Flores Corpus- Directora de Calidad Educativa

## CIRCULAR No.045

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN, LÍDERES DE TALENTO HUMANO, LÍDERES DE CALIDAD Y LÍDERES DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 Y RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS POR EL PROGRAMA.

**DE:** VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE DOCENTES TUTORES.

**FECHA:** 16 de diciembre de 2024

El objetivo de esta circular es establecer los lineamientos para que las entidades territoriales certificadas en educación realicen el proceso de provisión de empleos temporales para la vinculación de docentes tutores.

El Plan Nacional de Desarrollo, "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", 2022 – 2026, definió como una de sus principales apuestas, la formación integral para garantizar el derecho a la educación de calidad. Este mandato se sintetiza en el artículo 125 de la Ley 2294 del 2023<sup>1</sup>, cuando señala que:

- El Gobierno Nacional fortalecerá estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar, promoviendo trayectorias de vida y educativas.
- Fomentará una formación integral que integre cultura, deporte, recreación, artes, ciencia, programación, ciudadanía y educación para la paz.
- Se garantizará la construcción de lineamientos curriculares con enfoques diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial.
- Generar rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas - ETC- y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan las estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral.

Así mismo, las bases del Plan Nacional de Desarrollo<sup>2</sup> indica que son catalizadores del cambio la resignificación del tiempo escolar para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, la formación y el acompañamiento a docentes y directivos docentes para incidir en la reflexión sobre sus prácticas pedagógicas para hacerlas más pertinentes a los contextos particulares de cada establecimiento educativo, lo cual requiere acciones de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y establecimientos educativos oficiales, para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional tiene la responsabilidad de articular, tanto a nivel pedagógico como organizativo, todas las iniciativas y

---

<sup>1</sup> Ley 2294 de 2023. [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/Ley\\_2294\\_del\\_19\\_de\\_mayo\\_de\\_2023.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/Ley_2294_del_19_de_mayo_de_2023.pdf)

<sup>2</sup> Literal que trata de la resignificación de la jornada escolar del numeral 3 del literal B del numeral 2 Seguridad Humana y Justicia Social – Catalizadores de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

programas necesarios para promover una educación que permita la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que fomente el respeto y reconocimiento de las diferencias, la equidad y garantice el pleno desarrollo de los estudiantes. Esta coordinación, articulación y colaboración sectorial, intersectorial e interinstitucional son fundamentales para garantizar que la formación integral de las y los estudiantes se vea enriquecida con enfoques y recursos provenientes de diversas áreas de conocimiento y práctica, incluyendo la cultura, el ambiente, el deporte, la ciencia y la tecnología.

Esta apuesta por la Formación Integral se asocia con el objetivo de desarrollo sostenible de Educación de Calidad contenido en el numeral 3 de las bases del Plan Nacional de Desarrollo – Indicadores de segundo nivel<sup>3</sup>, así:

- 5.000 establecimientos educativos que **incorporan la formación integral** y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad.
- 8.000 establecimientos educativos que **implementan evaluación de formación integral** y de educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) con enfoques étnicos y poblacionales.
- 30% de estudiantes en establecimientos educativos oficiales con **ampliación de jornada**.

Para cumplir estas metas, el Ministerio de Educación Nacional expidió:

- La Directiva Ministerial 003 del 7 de diciembre de 2023<sup>4</sup>, mediante la cual, se emite orientaciones para el Desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0.

Para alcanzar la meta establecida en el Plan Nacional Desarrollo, se requiere garantizar el acompañamiento y formación a docentes, directivos docentes y equipos dinamizadores de los establecimientos educativos y entidades territoriales certificadas focalizadas para la formación integral, con el propósito de aumentar y desarrollar las oportunidades de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por medio de la transformación curricular y el fortalecimiento pedagógico que incorpore el arte, la cultura, el deporte, la actividad física, la ciencia, el pensamiento histórico, la tecnología, la innovación y la estrategia de educación CRESE (educación ciudadana para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático), en el mejoramiento de las prácticas pedagógicas a través de centros de interés, y de la gestión escolar.

Cabe señalar que una de las líneas de formación integral es precisamente las artes y se encuentra como oportunidad la articulación y acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dinamizar procesos pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes en la escuela, mediante la provisión de 1.153 empleos temporales de docentes de aula de artes en los establecimientos educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional.

---

<sup>3</sup> Bases del Plan Nacional de Desarrollo – Indicadores de Segundo Nivel, páginas 318 y 139 <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portaIDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

<sup>4</sup>Directiva Ministerial No. 003 [https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-400474\\_recurso\\_74.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-400474_recurso_74.pdf)

**Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, con radicado No. 2024-IE-037627 del 25 de noviembre de 2024, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes con la asignación de cada entidad territorial certificada en educación.

Así las cosas, a continuación, se emiten los siguientes lineamientos para la vinculación de docentes tutores por parte de las entidades territoriales certificadas en educación:

1. Asignación de número de cargos temporales de docentes de cada entidad territorial certificada en educación

De acuerdo con el proceso de evaluación y cierre de la vigencia 2024, así como la planeación prevista para 2025, y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo<sup>5</sup>, la proyección de empleos temporales para docentes corresponde a 7.430, de los cuáles, 6.277 serán asignados al rol de docentes tutores y 1.153 al rol de docentes de aula de artes<sup>6</sup>. Cabe señalar que dentro de los 6.277 empleos temporales para docentes tutores se encuentra incluido, 45 en el marco de los acuerdos con la Contcepi<sup>7</sup>, 6.232 cupos de empleos para planta temporal. La provisión de empleos se realizará conforme con las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y validando las necesidades del servicio, como se detalla a continuación:

| Datos de la ETC |                                                          |                 | Proyección 2025               |                                     |                                 |                                      |       |
|-----------------|----------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|-------|
| ID              | ETC                                                      | Código DANE ETC | Docentes tutores (a) Prórroga | Dinamizadores (a) CONTCEPI Prórroga | Incremento Docentes tutores (a) | Asignación Docentes de aula de artes | Total |
| 1               | AMAZONAS                                                 | 3828            | 19                            | 2                                   | 0                               | 0                                    | 21    |
| 2               | ANTIOQUIA                                                | 3758            | 178                           | 1                                   | 0                               | 62                                   | 241   |
| 3               | APARTADO                                                 | 7692            | 33                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 33    |
| 4               | BELLO                                                    | 3760            | 13                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 13    |
| 5               | ENVIGADO                                                 | 3761            | 10                            | 0                                   | 2                               | 0                                    | 12    |
| 6               | ITAGUI                                                   | 3762            | 15                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 15    |
| 7               | LA ESTRELLA                                              | 7738            | 7                             | 0                                   | 0                               | 0                                    | 7     |
| 8               | MEDELLÍN                                                 | 3759            | 324                           | 0                                   | 0                               | 0                                    | 324   |
| 9               | RIONEGRO                                                 | 7609            | 11                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 11    |
| 10              | SABANETA                                                 | 7740            | 7                             | 0                                   | 1                               | 1                                    | 9     |
| 11              | TURBO                                                    | 3763            | 65                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 65    |
| 12              | ARAUCA                                                   | 3824            | 89                            | 1                                   | 0                               | 10                                   | 100   |
| 13              | ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | 3827            | 16                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 16    |
| 14              | ATLANTICO                                                | 3764            | 102                           | 0                                   | 0                               | 0                                    | 102   |
| 15              | BARRANQUILLA                                             | 4909            | 131                           | 0                                   | 0                               | 0                                    | 131   |
| 16              | MALAMBO                                                  | 3960            | 15                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 15    |
| 17              | SOLEDAD                                                  | 3765            | 30                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 30    |
| 18              | BOGOTÁ, D.C.                                             | 3766            | 0                             | 0                                   | 0                               | 0                                    | 0     |
| 19              | BOLIVAR                                                  | 3767            | 229                           | 0                                   | 0                               | 35                                   | 264   |
| 20              | CARTAGENA                                                | 4910            | 109                           | 0                                   | 0                               | 0                                    | 109   |
| 21              | MAGANGÜE                                                 | 3768            | 18                            | 0                                   | 0                               | 2                                    | 20    |

<sup>5</sup> Literal c) que trata de la Dignificación, formación y desarrollo de la profesión docente para una educación de calidad del numeral 3 del literal B del numeral 2 Seguridad Humana y Justicia Social – Catalizadores de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portaIDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

<sup>6</sup> Los docentes de aula de artes tendrán un proceso de selección que se regirá por los lineamientos que emita el Ministerio de Educación Nacional.

<sup>7</sup> Empleos en el marco de los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Contcepi, - Piloto del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral, que establece la asignación de 45 empleos temporales para el nombramiento de dinamizadores pedagógicos que serán seleccionados atendiendo a las competencias y lineamientos definidos en el Decreto 1345 de 2023 en su artículo 2.3.3.8.3.1.3, es decir respetando las competencias del Gobierno Propio de las comunidades indígenas.

| Datos de la ETC |                      |                 | Proyección 2025               |                                     |                                 |                                      |       |
|-----------------|----------------------|-----------------|-------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|-------|
| ID              | ETC                  | Código DANE ETC | Docentes tutores (a) Prórroga | Dinamizadores (a) CONTCEPI Prórroga | Incremento Docentes tutores (a) | Asignación Docentes de aula de artes | Total |
| 22              | BOYACA               | 3769            | 125                           | 0                                   | 0                               | 36                                   | 161   |
| 23              | DUITAMA              | 3771            | 9                             | 0                                   | 0                               | 0                                    | 9     |
| 24              | SOGAMOSO             | 3772            | 21                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 21    |
| 25              | TUNJA                | 3770            | 14                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 14    |
| 26              | CALDAS               | 3773            | 79                            | 0                                   | 0                               | 30                                   | 109   |
| 27              | MANIZALES            | 3774            | 34                            | 0                                   | 0                               | 3                                    | 37    |
| 28              | CAQUETA              | 3775            | 117                           | 0                                   | 0                               | 67                                   | 184   |
| 29              | FLORENCIA            | 3776            | 31                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 31    |
| 30              | CASANARE             | 3825            | 70                            | 0                                   | 0                               | 20                                   | 90    |
| 31              | YOPAL                | 4841            | 20                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 20    |
| 32              | CAUCA                | 3777            | 214                           | 11                                  | 0                               | 91                                   | 316   |
| 33              | POPAYAN              | 3778            | 33                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 33    |
| 34              | CESAR                | 3779            | 102                           | 3                                   | 0                               | 24                                   | 129   |
| 35              | VALLEDUPAR           | 3780            | 63                            | 3                                   | 0                               | 0                                    | 66    |
| 36              | CHOCO                | 3789            | 238                           | 3                                   | 0                               | 35                                   | 276   |
| 37              | QUIBDO               | 4382            | 43                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 43    |
| 38              | CÓRDOBA              | 3781            | 166                           | 2                                   | 0                               | 100                                  | 268   |
| 39              | LÓRICA               | 3783            | 19                            | 0                                   | 0                               | 6                                    | 25    |
| 40              | MONTERÍA             | 3782            | 104                           | 0                                   | 0                               | 4                                    | 108   |
| 41              | SAHAGÚN              | 3784            | 24                            | 0                                   | 0                               | 2                                    | 26    |
| 42              | CUNDINAMARCA         | 3785            | 179                           | 0                                   | 0                               | 18                                   | 197   |
| 43              | CHÍA                 | 10904           | 7                             | 0                                   | 5                               | 0                                    | 12    |
| 44              | FACATATIVA           | 10850           | 7                             | 0                                   | 0                               | 0                                    | 7     |
| 45              | FUNZA                | 10851           | 4                             | 0                                   | 0                               | 0                                    | 4     |
| 46              | FUSAGASUGA           | 3786            | 12                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 12    |
| 47              | GIRARDOT             | 3787            | 9                             | 0                                   | 0                               | 0                                    | 9     |
| 48              | MOSQUERA             | 10857           | 7                             | 0                                   | 0                               | 0                                    | 7     |
| 49              | SOACHA               | 3788            | 30                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 30    |
| 50              | ZIPAQUIRA            | 10930           | 7                             | 0                                   | 0                               | 0                                    | 7     |
| 51              | GUAINÍA              | 3829            | 19                            | 0                                   | 0                               | 12                                   | 31    |
| 52              | GUAVIARE             | 3830            | 54                            | 0                                   | 0                               | 13                                   | 67    |
| 53              | HUILA                | 3790            | 149                           | 0                                   | 0                               | 23                                   | 172   |
| 54              | NEIVA                | 3791            | 26                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 26    |
| 55              | PITALITO             | 4436            | 15                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 15    |
| 56              | LA GUAJIRA           | 3792            | 134                           | 1                                   | 0                               | 19                                   | 154   |
| 57              | MAICAO               | 3793            | 31                            | 1                                   | 0                               | 0                                    | 32    |
| 58              | RIOHACHA             | 4449            | 73                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 73    |
| 59              | URIBÍA               | 4460            | 39                            | 1                                   | 0                               | 0                                    | 40    |
| 60              | MAGDALENA            | 3794            | 175                           | 0                                   | 0                               | 31                                   | 206   |
| 61              | SANTA MARTA          | 4911            | 88                            | 0                                   | 0                               | 4                                    | 92    |
| 62              | CIENAGA              | 3795            | 38                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 38    |
| 63              | META                 | 3796            | 113                           | 0                                   | 0                               | 20                                   | 133   |
| 64              | VILLAVICENCIO        | 3797            | 29                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 29    |
| 65              | NARIÑO               | 3798            | 150                           | 6                                   | 0                               | 100                                  | 256   |
| 66              | IPIALES              | 4546            | 46                            | 1                                   | 0                               | 0                                    | 47    |
| 67              | PASTO                | 3799            | 53                            | 0                                   | 0                               | 1                                    | 54    |
| 68              | SAN ANDRÉS DE TUMACO | 3800            | 48                            | 0                                   | 0                               | 24                                   | 72    |
| 69              | NORTE DE SANTANDER   | 3801            | 152                           | 0                                   | 0                               | 41                                   | 193   |
| 70              | CUCUTA               | 3802            | 35                            | 0                                   | 0                               | 5                                    | 40    |
| 71              | PUTUMAYO             | 3826            | 147                           | 2                                   | 0                               | 38                                   | 187   |
| 72              | QUINDÍO              | 3803            | 36                            | 0                                   | 0                               | 6                                    | 42    |
| 73              | ARMENIA              | 3804            | 41                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 41    |
| 74              | RISARALDA            | 3805            | 67                            | 0                                   | 0                               | 7                                    | 74    |
| 75              | DOSQUEBRADAS         | 3807            | 15                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 15    |
| 76              | PEREIRA              | 3806            | 49                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 49    |
| 77              | SANTANDER            | 3808            | 177                           | 0                                   | 0                               | 86                                   | 263   |
| 78              | BARRANCABERMEJA      | 3810            | 35                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 35    |
| 79              | BUCARAMANGA          | 3809            | 27                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 27    |
| 80              | FLORIDABLANCA        | 3811            | 13                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 13    |
| 81              | GIRÓN                | 3812            | 16                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 16    |
| 82              | PIEDECUESTA          | 4700            | 27                            | 0                                   | 0                               | 1                                    | 28    |
| 83              | SUCRE                | 3813            | 200                           | 0                                   | 0                               | 88                                   | 288   |
| 84              | SINCELEJO            | 3814            | 35                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 35    |
| 85              | TOLIMA               | 3815            | 258                           | 0                                   | 0                               | 28                                   | 286   |
| 86              | IBAGÜE               | 3816            | 56                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 56    |
| 87              | VALLE DEL CAUCA      | 3817            | 145                           | 0                                   | 0                               | 30                                   | 175   |
| 88              | BUENAVENTURA         | 3819            | 40                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 40    |
| 89              | GUADALAJARA DE BUGA  | 3820            | 11                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 11    |
| 90              | CALÍ                 | 3818            | 62                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 62    |
| 91              | CARTAGO              | 3821            | 11                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 11    |
| 92              | JAMUNDÍ              | 4815            | 10                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 10    |
| 93              | PALMIRA              | 3822            | 27                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 27    |
| 94              | TULUA                | 3823            | 10                            | 0                                   | 0                               | 0                                    | 10    |
| 95              | YUMBO                | 4832            | 5                             | 0                                   | 0                               | 0                                    | 5     |
| 96              | VAUPES               | 3831            | 14                            | 5                                   | 0                               | 10                                   | 29    |
| 97              | VICHADA              | 3832            | 14                            | 2                                   | 0                               | 20                                   | 36    |
| Total           |                      |                 | 6.224                         | 45                                  | 8                               | 1.153                                | 7.430 |

## **2. Focalización de establecimientos educativos y asignación de empleos de docentes temporales**

La focalización de los establecimientos educativos definida por el Ministerio de Educación Nacional será remitida a las entidades territoriales certificadas en educación, para que, de conformidad con sus competencias, asignen los empleos temporales de docentes que desempeñarán el rol de docentes tutores. Lo anterior, de conformidad con el concepto de viabilidad y adopción de planta emitida por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

## **3. Vinculación de docentes tutores del PTA/FI 3.0**

Son docentes seleccionados y vinculados por las entidades territoriales certificadas en educación de acuerdo con los perfiles definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales tienen como propósito implementar la ruta de acompañamiento y formación pedagógica del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en los establecimientos educativos incidiendo en la gestión escolar en clave de formación integral.

A continuación, se brindan las orientaciones con el siguiente orden de prioridad:

### **3.1. Prórroga de docentes tutores activos en el Programa**

Hace referencia a los docentes que fueron nombrados y/o designados en comisión de servicios en el año 2024, como docentes tutores y las entidades territoriales certificadas en educación realizaron la prórroga del nombramiento o designación en comisión para la vigencia 2025. Para este caso, es necesario que la entidad territorial certificada en educación:

- a) Expida el acto administrativo de prórroga de la comisión de servicios de cada docente tutor habilitado para continuar en el programa y/o nombrado en la planta temporal, antes de finalizar la vigencia 2024. Este acto administrativo debe estar soportado legalmente con: (i) Viabilidad de la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal emitida por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional. (ii) la evaluación de desempeño satisfactoria del docente tutor por parte del rector o director rural.
- b) Expida el acto administrativo de nombramiento en la vacancia temporal del empleo de carrera docente generada por el docente comisionado para ejercer su función como docente tutor. El término de duración de este nombramiento está sujeto a la planta temporal viabilizada.

### **3.2. Vinculación de nuevos docentes tutores al programa**

Para la vinculación de nuevos docentes tutores al programa se deberá seguir el siguiente orden de prioridad:

#### **3.2.1. Docentes en propiedad que serán comisionados como docentes tutores**

Hace referencia a los docentes de carrera de la planta de la secretaría de educación, de conformidad con la normatividad vigente, que se postulan para

ser comisionados como docentes tutores. Para este caso, es necesario que la entidad territorial certificada en educación:

- a) Realice el proceso de selección para la designación de docentes de carrera interesados en la comisión de servicios como docentes tutores, para lo cual el Ministerio de Educación Nacional, expedirá la circular con las orientaciones respectivas.

No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba.

El docente tutor comisionado no podrá abandonar su labor como docente de aula hasta que se presente el docente que lo reemplace en el establecimiento educativo o el rector certifique, a la respectiva secretaría de educación, que no requiere el reemplazo.

- b) Garantice el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 relacionado con la provisión de empleos temporales que se generen por las comisiones de los docentes de carrera.

### **3.2.2. Docentes tutores nombrados mediante planta temporal**

Hace referencia a personas que no pertenecen a la planta de la secretaría de educación, los cuales podrían ser nombrados como docentes en la planta temporal, de conformidad con la normatividad vigente, y de manera excepcional. Este nombramiento se ocasiona si no se logra cubrir las vacantes mediante docentes tutores con vinculación activa y vinculación de docentes en carrera para ser comisionados como docentes tutores.

Para este caso, es necesario que la entidad territorial certificada en educación de cumplimiento a la normatividad nacional vigente respecto a la provisión de empleos temporales para docentes.

### **3.3. Docentes que se reconozcan como negro, afrocolombiano, raizal o palenquero nombrados para ejercer funciones como docente tutor**

Las secretarías de educación certificadas que se les autorice planta temporal de docentes tutores en establecimientos educativos focalizados por el Programa que prestan sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y aquellos ubicados en sus territorios, deberán realizar el nombramiento de docentes tutores conforme a lo estipulado en la Circular 019 del 09 de junio de 2023.

### **3.4. Docentes tutores nombrados en establecimientos educativos indígenas.**

Las secretarías de educación que cuenten con establecimientos educativos indígenas focalizados para el programa deberán acoger la normatividad vigente para la vinculación de docentes indígenas, específicamente lo señalado en el Decreto 1345 de 2023, referente a perfiles, proceso de selección y nombramiento.

## **4. Perfiles para la vinculación de docentes tutores<sup>8</sup>**

### **4.1. Requisitos mínimos de estudios:**

#### Educación Inicial:

- Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura para la educación de la primera infancia.
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
- Normalista superior.

#### Matemáticas:

- Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis.)
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas.
- Licenciatura en física (sólo, con otra opción o con énfasis).

#### Lenguaje:

- Licenciatura en lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en literatura (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura.
- Licenciatura en lingüística (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en lenguaje (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filología (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filosofía y letras.
- Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en idiomas.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo.
- Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística.
- Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis.
- Licenciatura en humanidades y lengua castellana.
- Licenciatura en español y filosofía.
- Licenciatura en español e inglés.
- Licenciatura en español y lenguas extranjeras.
- Licenciatura en filología e idiomas.

#### Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

- Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en historia (solo, o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en geografía (solo o con otra opción o con énfasis).

---

<sup>8</sup> Los perfiles de docente tutor en establecimientos educativos indígenas focalizados para el Programa son los establecidos en el Decreto 1345 de 2023.

- Licenciatura en filosofía.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales.
- Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía y sociales.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas.
- Licenciatura en Humanidades.
- Licenciatura en estudios sociales y humanos.
- Licenciatura en educación para la democracia.
- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica en las ciencias sociales.

#### Ciencias naturales y educación ambiental.

- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental.
- Licenciatura en educación ambiental (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en biología (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en química (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en física (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis en biología y/o química; química y/o física; matemática y/o física.
- Licenciatura en educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o educación ambiental.
- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias naturales (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en producción agropecuaria.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción).
- Licenciatura en ciencias agropecuarias (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.
- Licenciatura en educación infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental.
- Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales.
- Licenciatura en ciencias naturales (solo o con otra opción).

#### Ciencias naturales – química.

- Licenciatura en química (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en biología y química; física y química.
- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).

#### Ciencias naturales – física.

- Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en matemáticas y física.
- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
- Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.

#### Tecnología e informática.

---

#### **Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

- Licenciatura en tecnología e informática.
  - Licenciatura en informática (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en diseño tecnológico (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en electrónica.
  - Licenciatura en electricidad.
  - Licenciatura en mecánica.
  - Licenciatura en educación tecnológica, en tecnología o en enseñanza de las tecnologías.
  - Licenciatura en pedagogía y/o didáctica electrónica (sola o con otra opción)
  - Licenciatura en educación industrial.
  - Licenciatura en docencia de los computadores.
  - Licenciatura en tecnología educativa.
  - Licenciatura en matemáticas y computación.
  - Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en tecnología y/o informática.

Educación artística – danzas.

- Licenciatura en arte o bellas artes.
- Licenciatura en arte y folklore y cultura.
- Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en música y/o danza.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura en Arte Dramático.
- Licenciatura en Artes Escénicas.
- Licenciatura en Arte Teatral.

Educación artística – artes plásticas.

- Licenciatura en artes o bellas artes.
- Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
- Licenciatura en artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciado en artes visuales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Maestro en Artes (solo, con otra opción o con énfasis).

Educación artística – artes escénicas.

- Licenciatura en artes o bellas artes.
- Licenciatura en arte, folklore y/o culturas.
- Licenciatura en artes dramático.
- Licenciatura en artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en arte teatral.
- Licenciatura en artes visuales.
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en teatro.
- Licenciatura en Educación Musical.
- Licenciatura en Danzas.

Educación artística – música.

**Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

- Licenciatura en educación musical (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en música (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en educación artística o música.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en preescolar musical.

Educación física, recreación y deporte.

- Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en deporte (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en recreación (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en cultura física (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y/o deportes.
- Licenciatura en pedagogía y didáctica de la educación física, recreación y deporte
- Licenciatura en ciencias del deporte y la educación física.
- Licenciatura en educación básica y media vocacional área educación física, recreación y deportes.

#### **4.2. Requisitos mínimos de experiencia:**

Cinco (5) años de experiencia en aula en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y/o media.

#### **5. Disposiciones generales aplicable a los docentes de que trata la presente circular**

- Distribución de docentes: Un docente no podrá estar asignado a más de un establecimiento educativo.
- Permisos: Los permisos a los docentes serán concedidos por el rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado, de conformidad con lo establecido en los Decretos - Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002. Una vez el rector o director rural autorice el permiso, los docentes tutores comunicarán al formador del Ministerio de Educación Nacional para los fines administrativos correspondientes.
- Incapacidades: Las incapacidades médicas de los docentes otorgadas por el prestador de salud al cual se encuentre afiliado deben tramitarse conforme a la normatividad vigente y deben ser radicadas en la secretaría de educación correspondiente e informadas al rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado. Los docentes tutores comunicarán al formador del Ministerio de Educación Nacional para los fines administrativos correspondientes.

En el caso que se presente una licencia de maternidad, la secretaría de educación respectiva deberá designar su reemplazo. Si la licencia de maternidad se presenta en un establecimiento educativo señalado en el numeral 3.3 y 3.4 deberá seguirse el procedimiento de nombramiento del reemplazo según lo señalado en la normatividad especial.

- Evaluación de desempeño: La evaluación de los docentes tutores es responsabilidad del rector o director rural del establecimiento educativo donde se encuentre asignado. La evaluación se surtirá con base en las

---

#### **Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

evidencias recaudadas durante el año escolar en el desempeño de sus responsabilidades. Esta evaluación se regirá por los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, participación, confiabilidad, concurrencia y universalidad.

- Las situaciones de amenaza, traslados y demás relacionadas con la administración de la Planta deberán registrarse por la normatividad vigente de competencia de la entidad territorial certificada en educación.

La presente circular rige a partir de la fecha de su suscripción y, en adelante, reglará y orientará todo lo concerniente a la provisión de empleos temporales para la vinculación de docentes tutores, dinamizadores pedagógicos (Contcepi) y docentes de aula de artes por parte de las entidades territoriales certificadas en educación y priorizadas para tal fin.

La presente circular deja sin efectos la Circular N° 049 del 22 de diciembre de 2023.

Cordialmente,

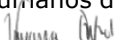


GLORIA MECEDES CARRASCO RAMÍREZ  
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

**Aprobó:**

Solman Yamile Díaz Ossa   
Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media  
Ilich León Ortiz Wilches   
Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial

**Revisó:**

Juan Manuel Ramírez Montes   
Aseso Despacho Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media  
Marcela Cascavita   
Asesora Despacho Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media  
Luz Adriana Quintero Sánchez   
Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo  
Sandra Viviana Olaya Nieto   
Asesora Despacho Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media

**Elaboró:**

Nancy Martínez Álvarez, asesora PTA   
Marien Zoraida Rivera Guzmán, profesional DFGT 